

Responsabilidad Ambiental

Durante el transcurso de este año, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios relevantes en materia de responsabilidad ambiental, que revelan la intención de ese Alto Tribunal de optar por una interpretación amplia de los ordenamientos aplicables en la materia, a fin de garantizar la máxima protección del derecho humano a un medio ambiente sano; tal y como ocurrió en la resolución dictada en el expediente del amparo en revisión 501/2014.

A propósito de tal asunto, la Primera Sala tildó de inconstitucional, el artículo 28, párrafo primero, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental ("LFRA"), ya que dicha norma impone mayores requisitos de legitimación, sin justificación, para que las asociaciones civiles ejerzan las acciones previstas en esta Ley, en comparación con supuestos similares, como lo sería el caso de las acciones colectivas previstas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el artículo 29 de la LFRA debe ser interpretado en el sentido de que el plazo de doce años en el que prescribe la responsabilidad ambiental, debe computarse a partir de que se conozcan los daños y efectos que se produzcan al ambiente y no a partir de que se causen.

Los criterios en comento resultan de la mayor relevancia, pues conforme a los mismos, un mayor número de grupos y asociaciones tendrán acceso a las acciones de la LFRA, además de que dichas acciones podrán ejercerse válidamente en un plazo que pudiese resultar sumamente amplio.

Dicho lo anterior, y dada la relevancia de las consecuencias jurídicas que podría generar la interpretación de la LFRA, aprovechamos la oportunidad para poner a su disposición los servicios de la Firma, la cual tiene una amplia experiencia asesorando a empresas en materia de responsabilidad ambiental. En caso de requerir información detallada sobre el tema, no dude en contactarnos.

Environmental Liability

Over this year, the First Chamber of the Mexican Supreme Court of Justice has issued relevant criteria related to environmental liability, which reveal the intention of said High Court to adopt a broad interpretation of the applicable regulations in the field, in order to guarantee the highest protection of the human right to an environment suited to the human's well-being; as it happened in the judgment issued in the judicial review of the injunction (amparo en revisión) 501/2014.

About this matter, the First Chamber considered that the Article 28, First Paragraph, Section II, of the Federal Environmental Liability Act ("LFRA") was unconstitutional, as that provision imposes higher requirements, without reason, for the civil associations in order to file an action under said Act; in comparison with similar cases, as would be the class actions established in the Federal Code of Civil Procedures.

Moreover, the Supreme Court of Justice ruled that Article 29 of the LFRA must be understood in the sense that the statute of limitations of twelve years when claiming environmental liability, should be computed as of the moment the damages and effects are known, instead of the time of their causation.

The abovementioned criteria are of utmost importance, given that, according to them, a greater number of groups and associations will have access to the LFRA actions. Besides, said actions will be exercised validly during a period that could be quite long.

In the light of the above, and given the importance of the legal consequences that could lead to the interpretation of the LFRA, we take the opportunity to place the services our Firm renders, at your disposition. We have a vast experience advising companies on environmental liability. Should you require further details or information regarding the matter, do not hesitate to contact us.